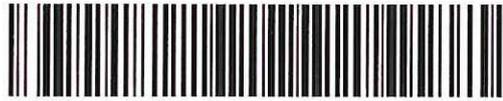




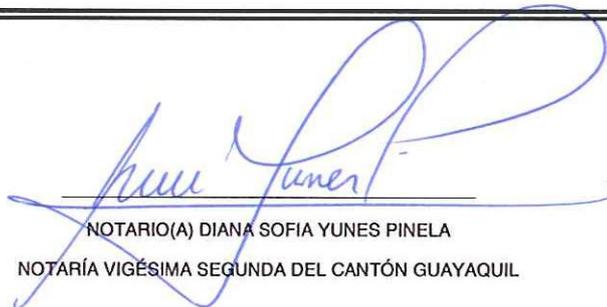
Factura: 001-003-000041846



20190901022P01260

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20190901022P01260						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE JULIO DEL 2019, (9:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CANESSA CHIRIBOGA JUAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918759218	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CONSTANTE MERA BILLY ANDRES	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0915630362	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	ARTURO ANDRES CONSTANTE MERA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESCRITURA PÚBLICA No. 20190901022P01260
Factura No.: 001-003-000041846

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COCOVERDE S.A.

OTORGADA POR: CANESSA CHIRIBOGA JUAN JAVIER Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy cinco de Julio del dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADA DIANA SOFIA YUNES PINELA, NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía COCOVERDE S.A., el/la señor(a) CANESSA CHIRIBOGA JUAN JAVIER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CONSTANTE MERA ARTURO ANDRES, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) CONSTANTE MERA BILLY ANDRES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su



cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CANESSA CHIRIBOGA JUAN JAVIER	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
CONSTANTE MERA BILLY ANDRES	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	CONSTANTE MERA ARTURO ANDRES

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COCOVERDE S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS O EN CONSERVA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en



OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de

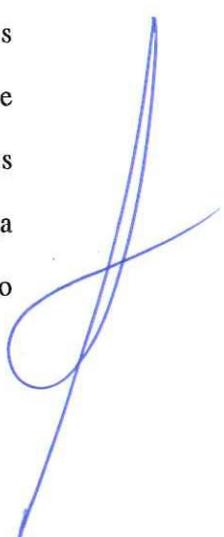


la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
CANESSA CHIRIBOGA JUAN JAVIER	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
CONSTANTE MERA BILLY ANDRES	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CANESSA CHIRIBOGA JUAN JAVIER, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CONSTANTE MERA ARTURO ANDRES, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

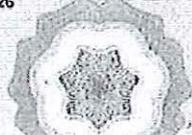



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **091875921-8**



CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CANESSA CHIRIBOGA JUAN JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BOLIVAR /SAGRARIO/
 FECHA DE NACIMIENTO / **1984-09-26**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CANESSA ONETO JUAN JOSE EMILIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHIRIBOGA BARREIRO MARIA PAULINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-06-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-30




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

V4444V4444




CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019


0005 M **0005 - 133** **0918759218**
 JUNTA No. CERTIFICADO No. CEDULA No.

CANESSA CHIRIBOGA JUAN JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **GUAYAS**
 CANTÓN: **SAMBORONDON**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: **LA PUNTILLA(SATELITE)**
 ZONA: **1**





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0918759218

Nombres del ciudadano: CANESSA CHIRIBOGA JUAN JAVIER



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CANESSA ONETO JUAN JOSE EMILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHIRIBOGA BARREIRO MARIA PAULINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE JUNIO DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: DENNIS GABRIEL LARA TORIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 192-195-13315



192-195-13315

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0918759218

Nombre: CANESSA CHIRIBOGA JUAN JAVIER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2019

Emisor: DENNIS GABRIEL LARA TORIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EXPLICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CONSTANTE MERA ARTURO ANDRES

Nº: 092221471-3

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)

FECHA DE NACIMIENTO **1988-11-30**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

Y444414442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CONSTANTE MAHFUD GUILLERMO

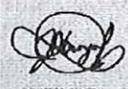
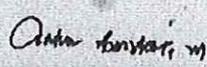
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERA MORA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-11-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-11-22

001528519

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EXPLICACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0007 M JUNTA No. 0007 - 009 CERTIFICADO No. 0922214713 CÉDULA No.

CONSTANTE MERA ARTURO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **GUAYAS**

CANTÓN: **GUAYAQUIL**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**

PARROQUIA: **TARQUI**

ZONA: **6**




ELECCIONES SECCIONALES Y CPRES 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019.

S. De la Fuente
P. PRESIDENCIAL DE 2019





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0922214713

Nombres del ciudadano: CONSTANTE MERA ARTURO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 30 DE NOVIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CONSTANTE MAHFUD GUILLERMO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MERA MORA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2019

Emisor: DENNIS GABRIEL LARA TORIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Arturo Constante M.



N° de certificado: 196-241-34030



196-241-34030

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0922214713

Nombre: CONSTANTE MERA ARTURO ANDRES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2019

Emisor: DENNIS GABRIEL LARA TORIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 190-241-34047



190-241-34047





Facto 004-006-000052997



20190901038P00900



Dr. HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20190901038P00900					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE MARZO DEL 2019, (16:39)					
OTORGANTES				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CONSTANTE MERA BILLY ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915630362	ECUATORIANA	PODERANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

No. 2019-09-01-038-P00900

ESCRITURA DE PODER
GENERAL QUE OTORGA EL
SEÑOR BILLY ANDRES
CONSTANTE MERA A FAVOR
DEL SEÑOR ARTURO ANDRES
CONSTANTE MERA.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los ocho días del mes de Marzo del año dos mil
diecinueve, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA
FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este
Cantón, comparecen con plena capacidad,
libertad y conocimiento, a la celebración de la
presente escritura el señor **BILLY ANDRES
CONSTANTE MERA**, por sus propios derechos,
en calidad de PODERDANTE, quien declara ser:
de estado civil soltero, mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, de profesión Abogado y
domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz
para contratar a quien conozco de lo que doy fe;
en virtud de haberme exhibido su documento de
identidad cuyas copias fotostáticas debidamente
certificadas por mí, agrego a esta escritura como
documento habilitante. Advertido el
compareciente por mí el Notario de los efectos y
resultados de esta escritura, así como examinado





que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar y autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su digno cargo, una en la que conste la de Poder General, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración y suscripción de la presente escritura pública de Poder General, el señor **BILLY ANDRES CONSTANTE MERA**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos de la presente escritura pública se le podrá denominar simplemente como "EL PODERDANTE". **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El señor **BILLY ANDRES CONSTANTE MERA**, declara libre y voluntariamente bajo la gravedad y solemnidad del juramento que mediante esta escritura instituye en calidad de Apoderado General a su hermano señor **ARTURO ANDRES CONSTANTE MERA**, ciudadano ecuatoriano, portador de la cedula de ciudadanía número cero nueve dos dos dos uno cuatro siete uno-tres, para que a su nombre y representación, de una manera amplia





DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



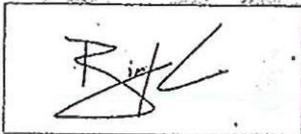
y suficiente como corresponde en derecho lo represente en todos los actos civiles, mercantiles, societarios, tributarios, judiciales en que requiera su presencia, podrá actuar a nombre en representación de EL PODERDANTE, también podrá abrir, cobrar, cerrar, administrar, invertir, ceder dinero, pólizas, cuentas corrientes, de ahorros y títulos valores; queda autorizado además a comprar, alquilar, cobrar los cánones del alquiler, permutar, hipotecar, gravar bienes muebles e inmuebles; para que me represente ante cualquier persona natural o jurídica, Bancos, entidades o Corporaciones Financieras, Municipios, ante cualquier Autoridad Pública o Privada, Notarías Públicas, etc., a fin de poder realizar cualquier diligencia y firmar cualquier documento que se requiera; en fin faculto a mi apoderado para que haga uso de este Poder General y no quede insuficiente por falta de cláusula especiales; para el cumplimiento de este Poder General el señor **ARTURO ANDRES CONSTANTE MERA**, queda autorizado a suscribir toda clase de documentos públicos y privados que sean necesarios. También queda autorizado para que pueda realizar cualquier clase de trámites ante el Servicios de Rentas Internas (S.R.I), también para que pueda realizar cualquier trámite ante la Empresa de Alcantarillado de

Guayaquil, Corporación para la Administración temporal Eléctrica de Guayaquil, CNT, Interagua, IESS, BIESS, ATM, CTE, así como a realizar desbloqueo del vehículo en la Policía Judicial y la CTE, y demás Instituciones y Autoridades Competentes si fuera necesario.- También queda autorizado a solicitar los servicios de un profesional del derecho para ejercer como procurador judicial. Para que en mi nombre y en mi representación realice los trámites para la obtención de pasaporte, visas, obtención de la cédula de identidad, obtención de permisos migratorios o visas. Al efecto podrá comparecer ante las autoridades de la Dirección de Migración, Subsecretaría de Relaciones Exteriores sección pasaportes y legalización de documentos, Consulado de los Estados Unidos de América y demás Consulados o Embajadas en los cuales se requiera visa o peticiones, solicitudes, reclamos, etcétera que fuere menester. El señor **ARTURO ANDRES CONSTANTE MERA**, queda autorizado a realizar el cobro de la Liquidación si fuera el caso, así como la autoriza a cobrar sus respectivas Utilidades en dicha institución. Este poder es tan amplio y suficiente que el señor **ARTURO ANDRES CONSTANTE MERA**, podrá intervenir como mandatario en todos los actos, contratos, solicitudes, peticiones, reclamos,





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0915630362

Nombres del ciudadano: CONSTANTE MERA BILLY ANDRÉS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 30 DE MARZO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CONSTANTE MAHFUD GUILLERMO ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MERA MORA MARIA ALEXANDRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE MARZO DE 2019

Emisor: HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 198-204-46001



198-204-46001

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



etcétera, especificados en esta escritura así como en todos los demás actos y contratos que deba ejecutar el poderdante como si estuviera determinado en este poder, de modo que no exista falta de poder o de determinación o detalle de

de ejercer su mandato en todos los actos que se requiere mi intervención. Quedando autorizado el señor **ARTURO ANDRES CONSTANTE MERA**, a suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta y plena validez de este instrumento.- Abogado Adolfo Cagua Chamaidán.- Registro número Seis mil seiscientos once.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Quedan, agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. El otorgante se identifica con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario al interviniente, éste la aprobó



en todas y cada una de sus partes, se afirmó,
ratificó, y firmó en unidad de acto y conmigo, el
Notario, de todo lo cual **DOY FE.**-

~~BILLY ANDRES CONSTANTE MERA~~

~~Ced. C. No. 091563036-2~~

~~Cert. Vot. No.~~



~~EL NOTARIO~~
~~DR. HUMBERTO MOYA FLORES~~

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO:

GUAYAQUIL, 11 DE MARZO DEL 2019

~~DR. HUMBERTO MOYA FLORES~~
~~EL NOTARIO~~

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

Diana Sofia Yunes Pinela
Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL



dejaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de inscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

CANESSA CHIRIBOGA JUAN JAVIER
CEDULA: 0918759218

CONSTANTE MERA ARTURO ANDRES
CEDULA: 0922214713

En Representacion de: CONSTANTE MERA BILLY ANDRES



Firma Notario(a) Público(a):

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over a horizontal line. The signature is highly cursive and loops around the line.

ABOGADA DIANA SOFIA YUNES PINELA

Identificacion: 0922613781

A handwritten mark or signature in blue ink, consisting of a single, elongated, curved stroke that loops back at the bottom.